



584490

CONTRATO DIRECTO "ANIVERSARIO VALDIVIA DE PAINE"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L.

25 ENE. 2019

En Buin, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don Miguel Araya Lobos, funcionario público, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Santiago, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° , representada legalmente por don José Luis Muñoz Serre, ambos con domicilio en N° , ; vienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 233, de fecha 23 de enero de 2019, de la Municipalidad de Buin, se aprobó la Contratación Directa con el proveedor, ya individualizado, en el marco de la actividad denominada "Aniversario de Valdivia de Paine", con el objeto de llevar a cabo un espectáculo denominado "Los Charros de Luchito y Rafael".

SEGUNDO: Que, en lo que respecta al marco normativo aplicable, cabe mencionar que este se encuentra contenido por los artículos 10 N° 4 y 10 N° 7, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es "si sólo existe un proveedor del bien o servicio" y "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", respectivamente.

TERCERO: Que, la presente contratación se fundamenta por lo siguiente: A) El proveedor posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la presentación de los números artísticos materia de este instrumento; y B) El proveedor posee experiencia comprobada en este y otros Municipios en materia de presentación artística de calidad y con trayectoria en este tipo de eventos, añadiendo que la magnitud e importancia de la actividad antes mencionada radica en la necesidad de contar con la presencia de un alto nivel de artistas nacionales e internacionales cuya trayectoria sea reconocida en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO: Que, la vigencia de la presente contratación se realiza a contar del 26 de enero de 2019 hasta el 26 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Que, el precio asociado al presente contrato asciende a la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).



SEXTO: La Unidad Técnica de la contratación será la Alcaldía, la que deberá designar para todos los efectos a que haya lugar un Inspector Técnico del Servicio.

SEPTIMO: Los gastos que el presente contrato origine deberán ser imputados a la cuenta 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", del Clasificador Presupuestario.

OCTAVO: Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, el presente contrato deberá ser aprobado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don Miguel Araya Lobos para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Buin, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana; y la de don José Luis Muñoz Serre, para representar a la empresa proveedora, consta en el Instrumento Privado Protocolizado, de fecha 21 de enero de 2019, suscrito ante Notario Público, don Luis Abraham Fuentes Sepúlveda. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L.

JURÍDICA	ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)	CONTROL	SECMU

32
25 MAR 2019

PCM

Distribución:

- Proveedor.
- SECMU.
- Archivo Jurídica.